

CIRCULAR INFORMATIVA No. - 030

100.00.00.028

Bogotá, D.C., 17 de agosto de 2021.

PARA: SUBDIRECTORES, DECANOS, DIRECTORES TERRITORIALES, COORDINADORES ACADÉMICOS.

DE: DIRECTOR NACIONAL

ASUNTO: CONTINUIDAD DE CLASES REMOTAS PERIODO ACADÉMICO 2021-2.

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a las medidas adoptadas por el gobierno nacional para la prevención y control de la propagación del Coronavirus (COVID-19), las cuales han tenido sustento en la declaratoria de estado de emergencia sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 de 2 de marzo de 2020, misma que ha sido prorrogada hasta el 31 de agosto de 2021, mediante Resoluciones 844, 1462, y 2230 de 2020, 222 y 738 de 2021, la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, para el periodo 2021-2, continuará privilegiando el desarrollo de las actividades académicas de los programas de pregrado y posgrado de forma remota, a través de los medios de las tecnologías y las comunicaciones, esto es, mediante el paquete Microsoft Office 365 para educación, TEAMS y/o Moodle.

Dicha decisión ha sido adoptada atendiendo a razones de orden constitucional, de infraestructura física, impacto financiero y propias de la realidad de la ESAP, entre otras:

- a) Los postulados constitucionales del artículo 2, imponen la obligación como entidad del Estado, el procurar el respeto de los derechos y proteger la vida de todos los integrantes de la comunidad académica de la ESAP en las 16 sedes en las que se imparten nuestros programas de pregrado y posgrado a nivel nacional.
- b) Las condiciones de heterogeneidad en cuanto a infraestructura en los diferentes Centros Territoriales de Administración Pública- CETAP, así como las variables



propias del Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal, conllevan la responsabilidad de verificar dichas condiciones en cada una de las sedes, con el fin de lograr un retorno gradual y seguro para todos los estudiantes a nivel nacional.

c) En el mismo sentido, dicha situación de dispersión geográfica de nuestra población académica, que supera los 22.000 integrantes, conlleva condiciones sanitarias difíciles de prever en cuanto al comportamiento de la pandemia y, por ende, deben tomarse las medidas necesarias para el retorno a la presencialidad, de manera gradual y en atención a la información específica de cada uno de los municipios y sedes, pensando siempre en la salud y vida de nuestros estudiantes y profesores.

d) Las exigencias tecnológicas para optar por la alternancia en las clases, resultan imposibles de cumplir en el corto plazo, impidiendo el aseguramiento de las condiciones mínimas de calidad para los estudiantes que simultáneamente deban recibir clases presenciales y remotas.

e) Los altos costos que implicaría la alternancia debido al equipamiento tecnológico, elementos de bioseguridad, duplicación de aulas e incremento en la planta docente para atender las necesidades mínimas de formación de nuestros estudiantes no cuentan con el soporte presupuestal y financiero respectivo.

Con base en las anteriores consideraciones, hasta tanto no se tengan las condiciones para el retorno seguro a clases presenciales en cada una de las sedes de la ESAP, en condiciones mínimas de calidad y bioseguridad, se mantendrá el desarrollo de las actividades académicas por medios remotos.

Cordialmente,


OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
Director Nacional

Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) – Oscar Jairo Fonseca
Revisó: Subdirector de Servicios Académicos – Oscar Jairo Fonseca
Revisó: Subdirectora Nacional de Gestión Corporativa – Alexandra Rodríguez del Gallego
Proyectó: Subdirector Nacional Académico (e) – Jairo Rincón Pachón